



RECIBIDO: 07 JUN 2013
ARMARACOSTA GUTIERREZ
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 339 -2013-GRL-P

Belén, 04 JUNIO DEL 2013

Visto, el Oficio N° 764-2013-GRL-ORA-OERRHH, de fecha 04 de marzo del 2013, remitido por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, sobre la designación de los representantes de los trabajadores del Gobierno Regional de Loreto ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, el cual debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores;

Con relación a los representantes del empleador, el artículo 48° del Reglamento de la citada Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que deben ser designados, según la estructura organizacional y jerárquica de la Entidad, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, de acuerdo al artículo 31° de la Ley y 49° del Reglamento, los representantes de los trabajadores deben ser elegidos por éstos a través de un proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 764-2013-GRL-ORA-OERRHH, de fecha 04 de marzo del 2013, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la designación de los representantes de los trabajadores para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los mismos que fueron elegidos mediante proceso de elección realizado en asamblea extraordinaria del Sut Gorel, de fecha 18 de enero del 2013, eligiéndose a los representantes titulares y suplentes del Gobierno Regional de Loreto por el periodo 2013-2015;

Que, en ese sentido, resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin que realice las funciones establecidas en el artículo 42° del citado Reglamento;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, la designación de los representantes debe de formalizarse mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Estando a lo propuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Oficina Regional de Defensa Nacional; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero de 2010; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la



CERTIFICADO
04 JUN 2013
IRMA ACOSTA GUTIERREZ
SECRETARÍA GENERAL
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 339 -2013-GRL-P

Belén, 04 JUNIO DEL 2013

Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su Instalación, en el sector público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Gobierno Regional de Loreto para el periodo 2013-2015, a fin de realizar las funciones establecidas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a los miembros representantes de la parte empleadora del Gobierno Regional de Loreto ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL.
- GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.
- OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.

MIEMBROS SUPLENTE

- GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.
- OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.
- OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR, a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Loreto, por el periodo 2013-2015, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- VASQUEZ PÉREZ, Doris Gilma
- SOLANO VILLANUEVA, Gladys
- VELA ANDRADE, Luis

MIEMBROS SUPLENTE

- MAFALDO RODRIGUEZ, Rubén
- NAJAR GUEVARA, Antonio
- MORENO JARAMILLO, Virgilio A.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.regionloreto.gob.pe).



11 JUNIO 2013
IRMA ACOSTA GUSTAVO
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 339-2013-GRL-P

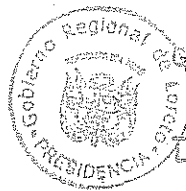
Belén, 04 JUNIO DEL 2013

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para sus conocimientos y fines correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que todos Órganos Ejecutores del Gobierno Regional de Loreto, brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que el Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, en representación del Titular de la Entidad, convoque a la Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, en los plazos de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
LIC. YVAN E. VÁSQUEZ VALERA
PRESIDENTE

